



PROYECTO DE LEY GOBIERNO POR METAS Y RESULTADOS

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad para los/as ministros/as y secretarios/as del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de incorporar y aplicar sistemas de gestión basados en objetivos estratégicos, resultados clave e indicadores de desempeño, con el fin de optimizar los resultados de la gestión pública y fortalecer la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación. Esta ley es de aplicación para:

- a. Los/as ministros/as que integran el Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b. Los/as secretarios/as dependientes directamente del Jefe de Gobierno, incluyendo aquellos/as con rango ministerial y los/as que integran la estructura del Poder Ejecutivo local.

Artículo 3°. Definiciones. A los fines de esta ley se entiende como:

- a. Objetivos y Resultados Clave: objetivos estratégicos y resultados clave medibles para evaluar el desempeño de cada ministerio o secretaría del Poder Ejecutivo;
- b. Indicadores Clave de Rendimiento: indicadores clave de desempeño que permiten medir el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y resultados clave de cada ministerio o secretaría del Poder Ejecutivo.

Artículo 4°. Incorporación y publicación de objetivos, resultados e indicadores clave de rendimiento. Cada ministro/a y secretario/a debe diseñar, implementar y presentar anualmente un plan de objetivos estratégicos, resultados clave e indicadores de desempeño alineado con la visión y objetivos estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los planes deben ser publicados en el sitio oficial del Gobierno de la Ciudad el 1° de marzo de cada año, garantizando el acceso a la información pública y la participación ciudadana.

Artículo 5°.- Evaluación y Seguimiento. Deben elaborarse informes semestrales que den cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos, resultados clave e indicadores de desempeño establecidos en los planes presentados. Dichos informes deben ser remitidos al Jefe de Gobierno y a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentarse en las sesiones informativas del Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros en la Legislatura y publicarse en el sitio oficial del Gobierno de la Ciudad. Los informes siguen un formato estandarizado para todos los ministerios y secretarías a fin de facilitar su análisis por parte de la ciudadanía.

Artículo 6°. Autoridad de aplicación. La Jefatura de Gabinete de Ministros es la autoridad responsable de supervisar el cumplimiento de la presentación y posterior seguimiento de los objetivos estratégicos, resultados clave e indicadores de desempeño por parte de los ministros/as y secretarios/as.

Artículo 7°. Consecuencias por incumplimiento. Si un/a ministro/a o secretario/a no alcanza al menos el 75% del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, resultados clave e indicadores de desempeño en dos evaluaciones consecutivas, el Jefe de Gobierno puede solicitar la renuncia del funcionario/a o requerir la reformulación del plan de gestión. Toda decisión adoptada debe ser comunicada públicamente, incluyendo los motivos de la renuncia o el detalle de la reformulación del plan.

Artículo 8°. Capacitación y Apoyo Técnico. El Gobierno de la Ciudad debe garantizar la capacitación continua y el soporte técnico necesario para que los ministros/as y secretarios/as puedan implementar eficazmente la metodología basada en objetivos estratégicos, resultados clave e indicadores de desempeño.



Artículo 9°. Vigencia. La presente ley entra en vigencia a los 90 (noventa) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

El presente proyecto de ley tiene por objeto fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas del Gobierno de la Ciudad, promoviendo la toma de decisiones basada en planes con objetivos estratégicos y resultados clave (OKR, por sus siglas en inglés), así como en indicadores de desempeño (KPI), de acceso público. La ley es de aplicación para los/as ministros/as que integran el Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los/as secretarios/as dependientes directamente del Jefe de Gobierno, incluyendo aquellos/as con rango ministerial y los/as que integran la estructura del Poder Ejecutivo local.

Los objetivos estratégicos, resultados clave e indicadores de desempeño son herramientas complementarias utilizadas para medir el desempeño de una gestión aunque con enfoques distintos. Los objetivos estratégicos y resultados clave (OKR) constituyen una metodología para definir objetivos estratégicos ambiciosos y los resultados clave que permiten evaluar su cumplimiento. En cambio, los indicadores de desempeño (KPI) son indicadores o métricas específicas que permiten medir de forma continua el rendimiento de un área. Mientras que los OKR orientan el rumbo y marcan prioridades, los KPI ofrecen información cuantitativa para monitorear el avance.

La incorporación de estos sistemas de gestión al Gobierno de la Ciudad no solo es conveniente, sino necesaria. El Estado, en muchas ocasiones, queda por detrás de los ritmos que tiene y demanda la Ciudad, sin ofrecer respuestas rápidas a las urgencias cotidianas, y adoptando decisiones de mediano y largo plazo que no siempre responden a criterios de eficiencia ni de eficacia en el uso de los recursos públicos.

Esta situación se ve agravada por la falta de mecanismos sistemáticos y obligatorios dentro del Poder Ejecutivo para presentar públicamente planes de gestión por área, y rendir cuentas sobre su grado de cumplimiento. La ausencia de metas claras, indicadores comunes y reportes periódicos impide una evaluación ciudadana e institucional efectiva, debilita la toma de decisiones basadas en evidencia y atenta contra la construcción de una gestión pública articulada, sostenible y capaz de mejorar en el tiempo.

La verdadera grieta hoy se da entre lo que funciona y lo que no. En tiempos de ritmos cambiantes y exigentes, dejar atrás lo que no da resultados y enfocar la gestión pública en logros concretos es un imperativo. Esta ley propone justamente eso, una herramienta institucional para distinguir entre lo útil y lo inútil, y asegurar que cada área de Gobierno rinda cuentas no solo por lo que hace, sino por los resultados que obtiene.

Desde el punto de vista constitucional, la presente iniciativa se enmarca dentro de las competencias de la Legislatura de la Ciudad establecidas en el Capítulo Segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que le atribuye la facultad de requerir información y analizar la gestión del Poder Ejecutivo, así como solicitar la presencia e informes del Jefe de Gobierno, los ministros y demás funcionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 83. Asimismo, la propuesta reafirma los principios de publicidad de los actos de gobierno, acceso a la información pública y responsabilidad de los funcionarios, sin interferir en la autonomía del Poder Ejecutivo ni en la potestad del Jefe de Gobierno para designar o remover a sus ministros. La iniciativa no incide en las atribuciones del Ejecutivo, sino que institucionaliza mecanismos de evaluación y comunicación de resultados, fortaleciendo el seguimiento de la gestión de gobierno fundamental para instancias como las sesiones informativas en la Legislatura y el proceso de discusión del presupuesto anual.

Contar con información clara, accesible y comparable sobre los planes y resultados de gestión no solo mejora la rendición de cuentas, sino que permite tomar decisiones públicas con mayor precisión y responsabilidad. Para esta Legislatura, disponer de datos confiables implicaría asignar el presupuesto con mayor criterio, evaluar el impacto real de las políticas



implementadas y sancionar leyes sobre la base de diagnósticos actualizados y verificables. En definitiva, nos permitiría saber con mayor certeza dónde estamos parados, qué falta resolver y hacia dónde orientar nuestras acciones.

Varios países y ciudades comenzaron a adoptar estas metodologías en sus gestiones de gobierno. Corea del Sur implementó un sistema de gestión del desempeño que incluye la medición de resultados, el presupuesto orientado al desempeño y otras estrategias relacionadas. Los Ángeles desarrolló plataformas de métricas públicas que incorporan tableros de seguimiento accesibles a la ciudadanía. En América Latina, Ciudad de México avanza también en la institucionalización de sistemas de gestión por resultados, combinando indicadores de impacto, transparencia presupuestaria y planificación estratégica.

Frente a este escenario, resulta fundamental avanzar hacia un modelo de gestión pública que incorpore herramientas concretas para planificar, ejecutar y evaluar las políticas en cada área de Gobierno. En ese sentido, este proyecto de ley propone que cada ministro/a y secretario/a diseñe, implemente y presente anualmente un plan de OKRs y KPIs, con los objetivos estratégicos que se propone alcanzar y las métricas con las que medirá su cumplimiento. Estos planes deben ser publicados en el sitio oficial del Gobierno de la Ciudad, garantizando el acceso temprano a la información y promoviendo la participación ciudadana desde el inicio del proceso de gestión.

Además, se establece la elaboración de informes semestrales que reflejen los avances reales en el cumplimiento de dichos objetivos, utilizando los indicadores previamente informados. Estos informes deben ser remitidos al Jefe de Gobierno y a la Legislatura, presentados en la Legislatura en las sesiones informativas del Jefe de Gabinete de Ministros y publicados en el sitio oficial del GCBA en formato estandarizado que permita su comparación entre áreas y facilite su análisis por parte de la ciudadanía.

La autoridad responsable de supervisar el cumplimiento de estos planes y evaluaciones es la Jefatura de Gabinete de Ministros, que debe garantizar que cada funcionario cumpla con las presentaciones y seguimientos de sus objetivos estratégicos, resultados clave e indicadores de desempeño. Si un/a ministro/a o secretario/a no alcanza un umbral mínimo de cumplimiento en dos evaluaciones consecutivas, la Jefatura de Gabinete debe emitir una observación formal, y el Jefe de Gobierno **podrá** solicitar su renuncia o exigir una reformulación del plan. Toda decisión debe ser comunicada públicamente, detallando los motivos vinculados a la decisión. Cabe aclarar que estas medidas no constituyen una obligación, sino facultades discrecionales del Jefe de Gobierno en el marco de sus atribuciones para la designación y remoción de los funcionarios del Poder Ejecutivo.

Optimizar los resultados de la gestión pública y fortalecer la rendición de cuentas en el ejercicio de las funciones de gobierno debe ser una prioridad para este Cuerpo. Sin dudas, constituye una forma eficiente y sostenible de mejorar la calidad de vida de los/as porteños/as.

Por todo lo expuesto, solicito al Cuerpo el acompañamiento de este proyecto de ley.